

Rad No. 26-240-123168

Barranquilla, 14/05/2026

Señor(a)
FANNY ESTHER LARA GAMEZ
Calle 10A No. 4 - 27
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2157925

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 23 de abril de 2026, radicada bajo interacción No. 240044548, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 10A No. 4 - 27 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Consumo de octubre de 2025 a marzo de 2026.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio sin medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 6, 0, 0, 0, y 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de marzo de 2026, se verificó que el medidor registraba una lectura de 409 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 325 metros cúbicos (factura de septiembre de 2026) arrojando una diferencia de 84 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 84 metros cúbicos, correspondiente a 13 metros cúbicos para el mes de octubre, 14 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2025, 15 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2025, 14 metros cúbicos para el mes de enero de 2026, 14 metros cúbicos para el mes de febrero de 2026 y 14 metros cúbicos para el mes de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de marzo de 2026, los 7 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de octubre de 2025, por valor de \$20.867.00, los 14 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2025, por valor de \$41.734.00, los 15 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2025, por valor de

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

\$45.060.00, los 14 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de enero de 2026, por valor de \$42.714.00, los 14 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de febrero de 2026, por valor de \$42.714.00, más los 14 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de marzo de 2026, por valor de \$41.356.00, para completar los 84 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 5 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, con el fin de realizar una visita técnica el cual no se llevó a cabo por causas ajenas a la empresa (predio solo, no hay respuesta telefónica); así mismo se identificó que el medidor registraba una lectura de 419 metros cúbicos.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado de los meses de octubre de 2025 a febrero de 2026, reflejado en la facturación del mes de marzo de 2026; así como, el consumo correspondiente al periodo de marzo de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$216.721.00, por concepto de consumo de marzo de 2026, registrado en la factura del mes de marzo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$32.631.00, correspondiente a la factura del mes de abril de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
240044548